

**Subsecretaría de Operación Turística
Dirección General de Mejora Regulatoria
SOT/DGMR/369/07**



SECRETARÍA
DE TURISMO



México, D.F., a 12 de marzo de 2007.

**DR. FRANCISCO RAMOS GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
P R E S E N T E.**

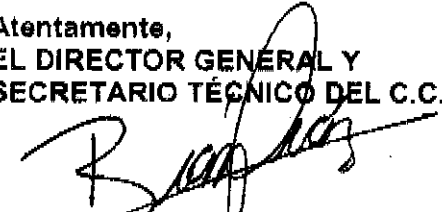
Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, el cual establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse a ese Secretariado Técnico los resultados de la revisión dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación de su periodo quinquenal, le comunico lo siguiente:

Se le notifica que como resultado de la revisión quinquenal, se ratifica la vigencia y aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-10-TUR-2001, Elementos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2002, con fecha de entrada en vigor 3 de marzo de 2002 y la NOM-11-TUR-2001, Requisitos de seguridad y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2002, con fecha de entrada en vigor 20 de septiembre de 2002.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT), en reunión celebrada el día 1 del presente mes y año, en la que participó esa Dirección General a su cargo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,
EL DIRECTOR GENERAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL C.C.N.T.**


LIC. BENJAMÍN DÍAZ Y DÍAZ

c.c.p. • Lic. Francisco Madrid Flores.- Presidente del C.C.N.T., y Subsecretario de Operación Turística.
C. P. Mario A. Magdaleno Peralta.- Director de Normalización y Certificación.

MMP/afg.

